

NUEVA REGULACIÓN!

Exención de Presencia Ilegal para Ciertos Familiares de Ciudadanos de los Estados Unidos

Desde el 04 de marzo 2013, algunos familiares de ciudadanos estadounidenses que se encuentran ilegalmente en el país ya pueden solicitar exención por su presencia ilegal. Con esta regulación, publicada el 3 de enero de 2013, en el Registro Federal por el Departamento de Seguridad Nacional, el gobierno de los Estados Unidos tiene como propósito mantener la unión familiar. Para solicitar dicha exención se presenta el formulario **I-601A** – "Solicitud de Exención Provisional por Presencia Ilegal", también conocida como "exención interina." El formulario **I-601A** ha sido emitido por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. (USCIS) y está disponible para descargarlo gratuitamente en la página de formularios de la página web del USCIS.

¿Qué es el formulario I-601A?

Está relacionado con el formulario más genérico I-601 que se utiliza para que cualquier inmigrante solicite que le dispensen la inadmisibilidad y poder obtener la residencia permanente (tarjeta verde=green card). Por ejemplo, un inmigrante puede utilizar el Formulario I-601 para solicitar al gobierno de los EE.UU. que pase por alto el hecho que la persona que es inadmisibile cometió un delito o fraude en el pasado, o tiene excesiva presencia ilegal en los Estados Unidos. El formulario **I-601A** tiene un uso más especializado: Es para los familiares inmediatos (cónyuge, padres o hijos solteros menores de 21) en busca de una exención de las prohibiciones de tres y diez años por presencia ilegal, y se puede presentar antes de salir de los EE.UU. para su entrevista para la visa de inmigrante (tarjeta verde=green card) en un consulado de EE.UU. en el país de origen.

¿Cuál es la nueva regla y cómo puede ayudar a mi familia?

La nueva regla estipula que muchos solicitantes podrán salir de los Estados Unidos sabiendo de antemano que su caso probablemente será aprobado, y que podrán estar de vuelta con sus familias – como residente legal – en cuestión de días.

Muchos extranjeros que han entrado ilegalmente al país o que han sobrepasado la estadía permitida por sus visas, bajo el reglamento anterior no podían solicitar la residencia permanente (tarjeta verde=green card) mientras estaban presentes en los EE.UU., a pesar de haber sido patrocinados por familiares calificados, y debían terminar el proceso de inmigración en su país de origen. Desafortunadamente, el salir de los EE.UU., incluso sólo para recoger una visa patrocinada por un miembro calificado de la familia, automáticamente resultaba en que al posible inmigrante se le aplicara una sanción por "presencia ilegal", separándolo de su familia potencialmente por tres y hasta por diez años.

Antes de que se promulgara la nueva norma, los solicitantes de residencia permanente podían quedarse varados fuera del país durante semanas, meses, e incluso años, a la espera de una decisión sobre si podrían volver a su vida en los Estados Unidos o no. Y durante todo ese tiempo, el inmigrante estaba en el extranjero sin ninguna forma legal de volver. Muchas familias han sufrido tensión emocional, dificultades financieras y condiciones peligrosas en estas circunstancias. Otros simplemente no estaban dispuestos a correr el riesgo y decidían que sus familiares nacidos Americanos no presentaran las peticiones requeridas.

Para aquellos que puedan beneficiarse con la nueva norma, esto significa más tranquilidad al saber que su ser querido pueda completar con éxito el proceso de inmigración y no quedarse varado en un país extranjero durante un periodo de tiempo indeterminado. Para algunos, sin embargo, la nueva norma no hará nada para resolver sus problemas de inmigración.

¿Quién es elegible para la exención provisional de la prohibición de Tres o Diez Años?

Por ahora los únicos solicitantes que pueden acceder a la exención provisional por medio del formulario **I-601A** son los parientes inmediatos de un ciudadano de los EE.UU. (o sea, sólo cónyuges, padres y ciertos hijos); aunque es posible que en un futuro la nueva norma pueda ser ampliada para cubrir a otros familiares.

Para tener éxito es este tipo de programa, los solicitantes deben demostrar contundentemente que la denegación del caso constituiría una *dificultad extrema* para el pariente inmediato que califica, el impacto de dificultad extrema sobre el solicitante no se toma en cuenta. Los factores que ayudan a determinar *dificultad extrema* pueden incluir la separación de la familia, problemas económicos, problemas médicos, las condiciones del país en el exterior, y cualquier otra dificultad o peligro que enfrentaría el pariente calificado si la exención no se concede.

¿Quien NO califica para obtener la exención provisional?

La exención provisional está disponible al solicitante si la única cuestión por resolver es sólo la presencia ilegal. Los solicitantes que tienen problemas penales u otras violaciones de las normas de inmigración no pueden participar en el

programa de exención provisional.

Las personas que tienen un caso abierto en la corte de inmigración o que tienen una orden de expulsión o de salida voluntaria no pueden calificar, a menos que obtengan un permiso especial del gobierno y una orden judicial que resuelva su caso.

Es importante entender también que una persona cuyo cónyuge o padre es sólo un residente permanente ("LPR", en su siglas en inglés), es elegible para solicitar exención en el extranjero con el formulario I-601, pero no califica para solicitar una exención provisional con el formulario **I-601A** mientras se encuentra en los EE.UU.

Las personas que participan en la categoría de familia numéricamente limitada o preferencia basada en empleo no califican para la exención provisional, aunque el USCIS ha indicado que el programa podría ampliarse en algún momento en el futuro

Aquellas personas que se encuentran fuera de los EE.UU. o que tienen programada una entrevista de visa de inmigrante fuera de los EE.UU. no son elegibles para presentar solicitud de exención provisionales, a no ser que "él o ella tenga un nuevo caso ante el Departamento de Estado (DOS, en sus siglas en inglés) porque 1) DOS ha terminado el registro de la visa de inmigrante asociada con la entrevista programada anteriormente, y el solicitante una nueva petición de un pariente inmediato calificado, o 2) el extranjero tiene una nueva petición de pariente inmediato calificado que ha sido presentada en su nombre, por un peticionario distinto. "

¿Se puede solicitar exención provisional si se ha solicitado Acción Diferida (DACA)?

Las personas en proceso de deportación que han solicitado Acción Diferida (DACA) pueden solicitar una exención provisional después de que el USCIS concede su solicitud DACA, pero sólo si cumplen con todos los requisitos para la presentación de una exención provisional y su proceso de deportación ha sido cerrado administrativamente.

Si el USCIS aprueba una exención provisional de una persona en proceso de expulsión, el interesado debe solicitar la terminación o cierre del expediente de expulsión por la Oficina Ejecutiva de Inmigración para Revisión (EOIR), y esto se debe conceder antes de que la persona salga de los EE.UU. para asistir a la entrevista de visa de inmigrante en el extranjero. De lo contrario, podría impedir que la persona pueda obtener una visa de inmigrante y regrese a los EE.UU. Personas que están bajo órdenes definitivas de expulsión no son elegibles para participar en el programa de exención provisional.

¿Cómo se solicita la exención?

El solicitante debe estar físicamente presente en los Estados Unidos y no debe tener una entrevista programada en un consulado de los EE.UU en el extranjero. Deberá proporcionar el Formulario **I-601A** completo con :

- Su información de identificación. Esto incluye el nombre, dirección, número de extranjero o A # (que tendrá sólo si se han presentado solicitudes anteriores para beneficios de inmigración o ha estado en proceso de expulsión / deportación – si esto último es cierto, sin duda, consulte con un abogado antes de proceder con esta solicitud) y número de Seguro Social, si lo tiene (que sólo debería tenerlo si está autorizado para trabajar en los EE.UU.). Puede utilizar una dirección de correo postal, pero debe proveer su dirección física real. El Departamento de Seguridad Nacional ha dicho específicamente que no va a utilizar esta información para tratar de deportar a los solicitantes (a menos que sean criminales o sean una amenaza a la seguridad pública).
- Su información de contacto, incluyendo número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- Fecha y lugar de Nacimiento e información de ciudadanía.
- Información sobre su última entrada a los Estados Unidos. Usted tendrá que indicar la fecha, lugar y modo de entrada, que más probable fue "entrada sin inspección" ("EWI", en sus siglas en inglés). (Si usted entró a los EE.UU. legalmente, con una exención de visado o un visado, lo más probable es que usted es elegible para ajustar su estatus sin salir de los EE.UU., y por lo tanto no tienen necesidad de esta exención provisional.) No tema o se preocupe que está revelando una gran secreto aquí - la mayoría de las personas que utilizan este formulario también entraron a los EE.UU. sin inspección.
- Información acerca de sus entradas anteriores a los Estados Unidos. Esta sección es más problemática. Si ha entrado a los EE.UU. sin inspección más de una vez, es posible que Usted estará sujeto a una "prohibición permanente" de inmigración a los EE.UU., para lo cual no hay exención disponible. Consulte con un abogado, y lea la "prohibición permanente de inmigración para ciertos infractores reincidentes" ("The Permanent Bar to Immigration for Certain Repeat Violators") para obtener más información al respecto.
- Información sobre su historial de inmigración o antecedentes penales. Usted tendrá que contestar con la verdad preguntas sobre delitos o crímenes pasados, infracciones migratorias y fraudes, y otras cuestiones que podrían

hacer que usted sea inadmisibile por razones distintas a presencia ilegal. Una respuesta "Sí" a cualquiera de estas preguntas dará lugar a la denegación de su solicitud de exención provisional. Pero hay que resistir la tentación de mentir! Si lo hace, puede meterse en problemas mayores a la acusación original de inadmisibilidad. Consulte con un abogado de inmigración si usted no está seguro de que puede responder "No" verazmente a una o más de estas preguntas. Cuando usted visite al abogado, lleve todas las pruebas que tenga en relación con el tema, tal como copias de expediente policial o registros de la corte.

- Información sobre el peticionario, quien más probable es un pariente que es ciudadano de los EE.UU. y que presentó una petición de visa a favor de usted, o usted mismo si presentó una auto-petición en el Formulario I-360. Usted tendrá que proporcionar información acerca de la aprobación de la petición. Debe haber recibido esta aprobación antes de seguir adelante con esta solicitud de exención provisional. Pero no puede haber sido citado para una entrevista en un consulado de los EE.UU. en el extranjero, o el caso no ha procedido demasiado para poder utilizar la exención en Estados Unidos (la reprogramación de la cita no ayudará en nada).
- Información sobre su pariente que es ciudadano de los EE.UU. y califica como peticionario. Esta es probablemente la misma persona que en la sección anterior, pero no necesariamente. Es la persona (o personas) que sufrirá(n) *dificultad extrema* si su solicitud de exención, y por lo tanto la tarjeta verde, es denegada. Esta persona debe ser su cónyuge o padre, que es ciudadano de los EE.UU. – la dificultad extrema de sus niños no cuenta para la exención provisional.
- Información adicional. Se le dará espacio para añadir cualquier otra información que sea relevante para su solicitud. Otra opción es la de adjuntar una declaración jurada por escrito que resuma su petición (muchas personas prefieren la ayuda de un abogado con esta tarea).
- Firma. No se olvide de firmar el formulario o el USCIS le devolverá el paquete entero.

Muchas solicitudes denegadas por el USCIS son preparadas directamente por el solicitante o por servicios de un notario o de un "consultor" de inmigración. Esto no es recomendable. Contrate a un abogado de inmigración con experiencia.